



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 OCT 2012

Expte. N° 18.168/11 – Cuerpos I y II

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Obra N° 006/12: TERMINACIÓN DE AUDITORIO – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, adjudicada a la Empresa LEVY DE CASTRO, Rodrigo mediante Resolución R-N° 0472-12; y

CONSIDERANDO:

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS informa que la firma LEVY de CASTRO, contratista de la obra, no pudo ser localizada de ninguna manera ni en el domicilio constituido legalmente, ni en su domicilio particular, ni en los teléfonos registrados, para intimarla a dar inicio a la obra en el plazo estipulado en el contrato.

QUE el día 9 de agosto de 2012 la firma se presentó en Tesorería General y cobró el Anticipo Financiero del 15 % del monto contractual, estipulado en el pliego.

QUE ante tal situación y con todos los plazos vencidos, considera conveniente la rescisión del contrato y la ejecución de la Póliza en Garantía de Ejecución de Contrato y la Póliza de Caución en Garantía de Anticipo Financiero.

QUE en virtud del informe producido, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA expresa que corresponde analizar, desde el punto de vista legal y administrativo, su rescisión, por lo que estima conveniente la intervención de Asesoría Jurídica para dar trámite a la continuidad del procedimiento de la rescisión por incumplimiento de la firma adjudicataria y la ejecución de las garantías.

QUE expuesta la situación planteada, ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 14.301 en el que expresa que resulta de aplicación al caso la Ley de Obras Públicas N° 13604 que en su artículo 50 reza: *“La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes: a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato; b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados; c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras; d) Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración; e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes. En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto. En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza”.*



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 18.168/11 – Cuerpos I y II

QUE por ello y con fundamento en la normativa vigente, dicho órgano asesor comparte lo manifestado por la Dirección General de Obras y Servicios y aconseja emitir resolución rescindiendo el contrato de obra firmado con la Empresa LEVY de CASTRO, por exclusiva culpa de la misma, se notifique a la compañía aseguradora que emitió las pólizas de seguros de caución correspondientes a la garantía de ejecución de contrato y anticipo financiero, como así también notificar de la resolución de rescisión al Registro de Contratistas del Estado.

Por ello y en uso de atribuciones propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra de fecha 10/07/2012, firmado con la Empresa Rodrigo Alejandro LEVY DE CASTRO, con domicilio en calle Los Raulíes N° 238 de la ciudad de Salta, correspondiente a la Obra N° 006/12: TERMINACIÓN DE AUDITORIO – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, adjudicada mediante Resolución R-N° 0472-12, por exclusiva culpa de la empresa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notificar de la presente resolución, a ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. con domicilio en calle Cerrito 1010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que proceda al pago de la Póliza de Caución N° 122.620, por el importe de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 27.446,00), en concepto de garantía de Ejecución de Contrato y el pago de la Póliza de Caución N° 123.732 en concepto de garantía por Anticipo Financiero por el importe de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 82.337,00).

ARTICULO 3º.- Notificar al Registro de Contratistas del Estado, para su toma de razón.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios, Dirección de Contrataciones y Compras, UAI, Asesoría Jurídica, Registro Provincial de Contratistas de la Provincia de Salta, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0754-12